

manera que continuamente se produce el desahucio de la empleada embarazada, pues a los patrones no les conviene mantener a su servicio a una persona que no trabaja y a quien se le debe pagar salario.

La legislación que ahora propone la Comisión consigna nuevos beneficios.

Proponemos no sólo equiparar en sus beneficios a la empleada particular y a la obrera, sino también mejorar las condiciones de otras empleadas del País. Por ejemplo, en la actualidad —y es algo que resulta curioso— el Estatuto Orgánico para los funcionarios de la Administración Civil del Estado concede licencia por embarazo a las mujeres empleadas por el Fisco, y les da “cuatro” semanas de descanso antes del parto y seis semanas después de éste; y en cambio para las empleadas semifiscales dicho descanso es de “seis” semanas antes y seis semanas después. En realidad, ninguna razón de índole biológica justifica tal diferencia, la que en nuestro proyecto hemos suprimido, al conceder a todas las empleadas igual derecho.

Además, el proyecto que sometemos a la consideración del Senado establece la inmovilidad en el empleo en favor de la mujer embarazada no sólo durante las seis semanas anteriores al parto, sino durante todo el período de embarazo.

También se ha mejorado el proyecto en relación con el aprobado por la Cámara de Diputados, en el sentido de que éste gravaba a los empleadores con el pago de las semanas de reposo por embarazo: la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado ha acordado liberar a los patrones de esta carga, que los movía a despedir a sus empleadas, y ha dispuesto que funcione; para las mujeres embarazadas, el mismo sistema de la Ley de Medicina Preventiva, que tiene recursos suficientes para que las empleadas y obreras embarazadas reciban, por intermedio de sus respectivas cajas de previsión, las remuneraciones correspondientes al período de reposo, sin cargo para la industria o el comercio, o sea, para los empleadores.

En tal forma, éstos no tendrán ese motivo de orden económico para despedir a sus empleadas.

Eso sí, estimamos que es absolutamente indispensable conceder a las empleadas embarazadas el mismo derecho a su empleo que existe ya para los hombres por la Ley de Servicio Militar y, para hombres y mujeres, en virtud de la Ley de Medicina Preventiva.

De esta manera, el patrón podrá reemplazar por otras obreras o empleadas a las que estén con licencia y guardarles su ocupación, sin que sufran perjuicios los empleadores.

Por lo demás, se establece para las embarazadas el derecho a sueldo íntegro, como es lógico y como ya lo consigna la ley modificatoria de la N^o 4054, al crear el Seguro Social Obligatorio, y los estatutos de empleados fiscales y semifiscales.

Estas son las líneas generales del proyecto que tenemos el honor de proponer al Senado y para el cual solicitamos vuestro apoyo, porque con él Chile se coloca a la vanguardia entre los países del mundo en lo que a este aspecto de la legislación social se refiere, sin perjudicar a la industria ni al comercio y con evidentes y seguros beneficios para la trabajadora embarazada, lo cual redundará directamente en provecho de nuestra raza.

La señora DE LA CRUZ.—Señor Presidente, quiero felicitar en forma muy especial al Honorable señor Torres por la elaboración de este proyecto de ley.

Lamento no haber asistido a las reuniones de la Comisión, debido a una enfermedad, por lo cual no he podido imponerme del proyecto en toda su magnitud.

Creo que Chile, no obstante la avanzada legislación social que nos atribuimos y que en mi opinión es más teórica que real, siempre ha dejado a la mujer al margen de una previsión social más completa y más humana.

Tratándose de las empleadas particulares, he tenido oportunidad de comprobar,

por ejemplo, cómo las de fuentes de soda y de hoteles han sido víctimas, durante años y años, de toda clase de atropellos; se las burla en sus salarios, pues se las obliga a firmar contratos en que aparecen recibiendo sueldos superiores al que realmente perciben; y se les descuenta de sus remuneraciones el valor de las cosas que se rompen o pierden en el servicio, obligación que no se impone al personal masculino en iguales circunstancias.

Tratándose de las madres embarazadas, creo impropio hacer discriminación alguna, puesto que tan madres y tan hijos son las obreras y sus hijos como las empleadas y los hijos de éstas.

Felicito, pues, al Honorable señor Torres, quien como médico comprende mejor que nadie la significación que tiene la protección de la maternidad para el porvenir de la raza. Creo que todos los Honorables Senadores darán su voto favorable a este proyecto, máxime cuando él no significa gravar con tributos a los patrones, circunstancia que, de existir, seguramente habría provocado el rechazo de la mujer como empleada, temor que expusimos en algunos de nuestros foros, pues ningún empleador quiere perjudicarse. Hoy día la mujer tiene que trabajar en la mayoría de los casos igual que el hombre, porque el salario de éste, sea obrero o empleado, es insuficiente, dado el alto costo de la vida, para mantener un hogar.

Reitero, pues, mis felicitaciones al Honorable señor Torres, y como mujer y única representante de las mujeres en el Senado, le agradezco que haya iniciado tal proyecto de ley, que lo honra como Senador y como ciudadano.

El señor CERDA.— Los Senadores conservadores tradicionalistas votaremos con todo agrado este proyecto, por considerarlo justo y humano.

Al mismo tiempo, adherimos a las felicitaciones para el Honorable señor Torres, por su iniciativa tendiente a mejorar las condiciones de vida de la mujer empleada.

El señor RIVERA.— Los Senadores liberales que formamos parte de la Comisión de Trabajo y Previsión Social concurrimos en ella gustosos con nuestro voto favorable a la aprobación del proyecto de ley de que ahora conoce el Senado y para el cual sirvió de base la iniciativa del Honorable señor Torres. Fué así como, en la primera sesión de la Comisión en que se dió cuenta de este asunto, se acordó colocarlo en lugar preferente de la tabla ordinaria, y finalmente el proyecto fué aprobado por unanimidad.

Por eso, nuestro partido presta su aprobación al proyecto.

El señor BELLOLIO.— Los Senadores de estos bancos deseamos felicitar al Honorable señor Torres, que elaboró la iniciativa que sirvió de base a este proyecto de ley.

En realidad, esta legislación ha venido a llenar un vacío en lo tocante a la mujer que trabaja, y fija normas uniformes, cualquiera que sea la naturaleza de sus labores, sea como obrera, empleada particular, fiscal o semifiscal.

En cuanto a la previsión y a la protección que se dispensa a la mujer embarazada, en este país de ínfima población, debería ello constituir atención preferente del Estado, a fin de lograr mayor incremento de la población. En tal sentido, con la nueva ley en estudio estaremos seguros de que, tanto la madre casada como la madre soltera podrán ver con cierta seguridad el futuro de su hijo, quien no significará una carga para la sociedad o lugar en que se encuentra, sino que vendrá a estar bajo la protección estatal para aumentar el potencial de trabajo de nuestra patria.

Como decía muy bien el Honorable señor Torres, las estadísticas mundiales han falsado enormemente nuestra mortalidad infantil. Se nos pone, si no a la cabeza de la mortalidad infantil del mundo, entre los primeros lugares, en circunstancias de que durante el trasecurso de la aplicación de la ley 6.174 y el régimen de protección de la